

Villa para que a la mayor velocidad laa xerure
y auece si tienen algun defecto
Dere la r. C. expedita por el rey supremo con esp.
de Castilla sobre el cumplim. que se deve dar a la r. p. los
provisiones y facultades para librar de propios y avianos
y exonerada la villa a todo lo grande y cumpla entodas
sus partidas y para ello decajido copia en este libro Capa-
tula responde original a la contaduria de propios
Con lo que se acabo y firmaron hoy fech=

D. Tomás Pedro de Mata *ro* D. Juan Casiano
ro *ro*

D. Antonio Melgarejo Sevillor *ro* D. Juan José Pérez

D. Pedro Antonio Maín *ro* D. Manuel del Pottillo
Alfonso *ro* y fechado
i. D. Pedro López *ro*

D. Juan de Hernández *ro* *ro*
D. Joseph Aragón *ro* edrotoñom. de Velasco

Túpuna t.
ra Co. Triesta y Mata
xan

Expo. Triesta y Mata en el p. rey v. ro. *ro*
pu. y del numero y Ayuntamiento de esta villa con
tos que la r. C. expedita por el rey supremo
Consejo de Castilla sobre el cumplim. que se deve dar
a la r. Provisiónes y facultades para librar de propios
y avianos a la villa en como sigue

El Conde de Gál de propios y avianos del rey
Dn. Manuel Bocena contra de 13 el concierto
metraviente conm. El consejo lo requiere

Transformado el consejo de los propios que se causan
a los propios y avianos de los pueblos por los concejales
malcontentos y Caiberos de ellos, por el cuidado medio
de audiir al consejo por escrivianos de Camaras y
vecinos y obtener por ellos una noticia de los pueblos
deber en la contaduria Real. facultades y leviadas
para ellos de los Caiberos. Comunen empantes
y regalos y otros encargos y defectos que particularmente
se han comprendido, teniendo presente que por orden
del concejo de 1770 se premio a todos los

